



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BUENOS AIRES,

22 FEB 2017

VISTO el Expediente N°1931/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el decreto N° 1346 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N° 1 del 9 de enero de 2017 y N° 83 del 24 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las medidas de fomento previstas en el Artículo 3° Inciso a) de la Ley de Cine se encuentra la de ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de los subsidios a la producción cinematográfica, bajo el régimen del SUBSIDIO DE RECUPERACION INDUSTRIAL y SUBSIDIO A OTRAS FORMAS DE EXHIBICIÓN a películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes, desarrollo de proyectos y desarrollo de guiones.

Que, más allá de los mecanismos de subsidios hasta ahora señalados, resulta indubitable que un sistema de fomento a la cinematografía nacional debe considerar la génesis misma de los proyectos atendiendo al estímulo de la realización de guiones de calidad artística y proyectos concebidos con profesionalidad y sustentabilidad.

Que en este marco, el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, con recursos ajenos a la reserva que manda el artículo 29 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, establece programas de asistencia para desarrollos con impacto directo en la calidad de las producciones como ser el apoyo para el desarrollo de proyectos de producción.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Que la Resolución INCAA N°1/2017 que aprueba el régimen general de Fomento, en su título III Sección 3.2. Artículos 61 y subsiguientes, establece las condiciones mínimas para participar en el presente concurso, el procedimiento de selección, el proceso de desarrollo del proyecto, plazos para su realización, el monto a otorgarse, las formas de liberación de dichos montos y la compensación con el subsidio que eventualmente pudiera corresponderle al proyecto en caso de realizarse la película.

Que el Artículo 63 Punto 2 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017, establece que la aplicación a la presente convocatoria supondrá el conocimiento por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE de los términos de la mencionada resolución, como la aceptación de las condiciones particulares que se comunicarán en oportunidad de cada convocatoria.

Que en ese sentido, y a los fines de complementar las cuestiones de carácter genérico establecidos en la parte pertinente de la Resolución INCAA N° 1/2017, resulta necesario fijar las condiciones particulares, las cuales se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

Que la Resolución INCAA N° 83/2017 estableció el calendario de convocatorias 2017 y entre ellas las convocatorias para desarrollo de proyectos.

Que se establece como obligación de los presentantes de los proyectos que resulten ganadores del Concurso, la de suscribir un convenio con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las bases de las mismas establecidas en la Resolución INCAA N° 1/2017 y en la presente Resolución.

Que a efectos de una mejor eficiencia administrativa, se considera oportuna la entrega de la presentación del proyecto en formato online en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Fomento ha emitido opinión en el marco de sus



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

competencias, opinión técnica, antecedentes y justificación de la realización del llamado al concurso de desarrollo de proyectos.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 1536/2002, el Decreto N° 1346/2016 y la Resolución INCAA N° 1/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las condiciones particulares de los dos llamados al PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROYECTOS del año 2017 a realizarse desde el 1° de marzo al 30 de abril de 2017 y del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2017 respectivamente, establecidos en los términos de la Resolución INCAA N° 1/2017 y N° 83/2017, los cuales obran como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución, que será publicada en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (www.incaa.gob.ar).

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el modelo de presupuesto que obra como Anexo II, que será publicado en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (www.incaa.gob.ar). El mismo contiene los costos elegibles del programa de desarrollo de proyecto de la Resolución INCAA N° 1/2017 en los porcentajes máximos establecidos en el ARTÍCULO 3° del Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia en el día de su

Q



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

publicación.


ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N°:

387



A


ALEJANDRO LACETTA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

387

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CONVOCATORIAS 2017 AL LLAMADO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LA RESOLUCIÓN INCAA N° 1/2017.

ARTÍCULO 1º: La presentación a la convocatoria deberá realizarse desde la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (www.incaa.gob.ar). Los PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten seleccionados deberán acompañar la documentación requerida en original por la mesa de entrada del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sin obligación de acompañar copia de la misma en DVD.

ARTÍCULO 2º: El presupuesto de desarrollo de proyectos deberá ser establecido en base al modelo que se establece en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acompañar al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dos versiones del presupuesto. Una que contemple los costos del CIEN POR CIENTO (100%) del desarrollo del proyecto y una segunda versión sobre la base del modelo que se establece en el ANEXO II de la presente Resolución que contemple exclusivamente los costos sobre los que se solicita el financiamiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a través del PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROYECTO. Este segundo presupuesto no podrá contemplar individualmente por ítem un porcentaje mayor a lo establecido a continuación:

ITEM 1 DERECHOS: no podrá exceder el TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total de desarrollo del proyecto.

ITEM 2 PERSONAL: no podrá exceder el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del costo total de desarrollo del proyecto.

ITEM 3 PRODUCCIÓN DE MATERIALES: no podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del costo total de desarrollo del proyecto.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

387

ITEM 4 TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO: no podrá exceder el TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total de desarrollo del proyecto.

ITEM 5 SCOUTING: no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de desarrollo del proyecto.

ITEM 6 VARIOS: no podrá exceder el QUINCE POR CIENTO (15%) del costo total de desarrollo del proyecto.

ITEM 7 IMPREVISTOS: no podrá exceder CINCO POR CIENTO (5%) del costo total de desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 4º: En todos los casos en que se detallan otros costos, exclusivamente en los items que así lo permitan, se debe detallar el mismo y justificar su inclusión en el presupuesto.

ARTICULO 5º: El ITEM 7 imprevistos deberá ser debidamente justificado y efectivamente rendido de la misma forma que el resto de los gastos integrantes del presupuesto de desarrollo de proyecto.

A
Q



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

387

ANEXO II

MODELO DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE DESARROLLO

1.- DERECHOS	Monto
1.1.- GUIÓN	
1.1.1. Adquisición derechos autor	
1.1.1.1. Obra preexistente	
1.1.1.2. Obra original	
1.1.2 Opciones	
1.1.2.1. Obra preexistente	
1.1.2.2. Obra original	
1.2. ADAPTACIÓN	
1.2.1. Locación de obra guionista y adquisición de derechos de autor	
1.3. OTROS DERECHOS	
1.3.1. Imágenes de Archivo	
1.3.2. Fotografías y documentación	
1.3.3. Documentos sonoros	
1.3.4. Otros (detallar y justificar)	
1.4. TRADUCTORES	

2.- PERSONAL (inc seguridad social / impuestos)	Monto
2.1. PRODUCCIÓN	
2.1.1. Responsable de desarrollo	
2.1.2. Director/a de Producción	
2.1.3. Otros (detallar y justificar)	
2.2. DIRECCIÓN	
2.2.1. Director/a	
2.2.2. Director/a de fotografía	
2.2.3 Otros/as (detallar y justificar)	
2.3. OTROS (detallar y justificar)	

3- PRODUCCIÓN DE MATERIALES	Monto
3.1. PRODUCCIÓN	
3.1.1. Teaser	
3.1.2. Storyboard	
3.1.3. Sesión fotográfica	
3.1.4. Otros (detallar y justificar)	
3.2. ELABORACIÓN MATERIALES PROMOCIONALES	
3.2.1. Web	
3.2.2. Dossier	
3.2.3. Otros (detallar y justificar)	

2



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

387

4- TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO	Monto
4.1. CONCURRENCIA A MERCADOS Y/O SCOUTING	
4.1.1. Viajes internacionales	
4.1.2. Viajes nacionales	
4.1.3. Hoteles	
4.1.4 Comidas	
4.1.5 Otros (detallar y justificar)	

5- SCOUTING	Monto
5.1. SCOUTING	
5.1.1. Alquiler equipamiento	
5.1.2. Otros (detallar y justificar)	

6- VARIOS	Monto
6.1. SEGUROS	
6.2. GASTOS JURÍDICOS	
6.2.1. Asesoramiento Jurídico	
6.2.2. Certificaciones	
6.3. Otros (detallar y justificar)	

7- IMPREVISTOS	Monto
Suma 1-6	
5% sobre el total 1 a 6	

2